

**OTRO SI No. 4 AL CONTRATO No. SAMC-006-2024**

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contrato No.</b>                     | SAMC-006-2024                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Contratista</b>                      | <b>CAMILO ZULUAGA CARDONA</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cédula</b>                           | 1053797645                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Objeto</b>                           | Realización de obras para la reposición de redes de acueducto y alcantarillado y reposición de la estructura de la vía en la Calle 23 entre carrera 4 y Variante para el fortalecimiento del acceso al agua potable y el saneamiento básico en el Municipio de Anserma Caldas |
| <b>Valor</b>                            | TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 323.321.054).                                                                                                                                                                      |
| <b>Adición</b>                          | TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.264.840)                                                                                                                                                                        |
| <b>Plazo inicial</b>                    | El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2024.                                                                                                                                                           |
| <b>Primera Prorroga</b>                 | DEL 16 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Segunda prorroga</b>                 | DEL 31 DE ENERO DE 2025 AL 02 DE ABRIL DE 2025                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Fecha de suspensión del contrato</b> | 01 DE ABRIL DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                           |

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará el Municipio y por otra parte **CAMILO ZULUAGA CARDONA**, identificado con Cédula N° 1.053.979.645, quien para efectos del presente otro Sí se denominará el Contratista, hemos decidido suscribir el presente otro si previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que entre las partes se celebró el contrato No SAMC 004-2024, cuyo objeto es: “**REALIZACION DE OBRAS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA COMPRENDIDA EN LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 1 Y VARIANTE PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS.**” 2. Que el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$321.906.784) 3. El plazo del contrato se estableció desde la firma del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2024, siendo prorrogado hasta el 31 de enero de 2025 y luego hasta el 02 de abril de 2025). 5. Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2025, el titular de la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura solicito al alcalde la suspensión del contrato, siendo suspendido desde el día 01 de abril de 2025. 5) Que mediante

SPOPI 0653 oficio de fecha 21 de mayo de 2025, el secretario de Obras Públicas e Infraestructura le solicita al Alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto, solicita que se prorrogue y adicione el contrato SAMC-006-2024 fundamentando en que “Mediante oficio enviado por el contratista de obra el día 27 de marzo del año 2025, remitió oficio en donde se solicita la suspensión del contrato, argumentando lo siguientes: *“Respetuosamente y en calidad de contratista me dirijo a usted para solicitarle la suspensión del contrato de la referencia, esta se realiza de acuerdo a que en el último comité de obra se hizo entrega del balance general de obra incluyendo la reposición de redes de acueducto y alcantarillado del tramo de la carrera 4 entre calles 23 y 22ª para analizar por parte de la administración la opción de incluir esta intervención en el contrato actual y como el tiempo contractual finaliza el próximo 02 de abril se pide se suspenda el contrato hasta que se pueda definir el alcance final para así poder llevar a feliz término las obras derivadas del contrato en mención.”* Además, solicita “Prorrogar el plazo inicial en 60 días adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento original, para poder cumplir con los términos del contrato en condiciones óptimas”, argumentando lo siguiente: Bajo el MARCO NORMATIVO, en Colombia, los Contratos de Obra pública, están sujetos a lo establecido en La Ley 80 de 1993, cuando se trata de contratos estatales. En este contexto, la necesidad de una prórroga está justificada en este marco normativo: En El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 se establece que: “las partes pueden modificar el contrato por causas imprevistas o cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen, siempre que se respeten los principios de transparencia, eficiencia y equilibrio económico.” Lo que permite la modificación de los términos contractuales cuando hay causas justificadas. Las situaciones expuestas por el contratista, en el argumento de este comunicado; corresponden a hechos que no fueron previstos inicialmente, lo que afecta sustancialmente el presupuesto y el plazo de ejecución de la obra. 6. Teniendo en cuenta las condiciones establecidas contractualmente y con base en los argumentos expuestos por el contratista, le solicito a usted que sea concedida la segunda prórroga al contrato de obra SAMC-006-2024 en un plazo de dos meses y una adición por un valor de \$32.264.840 m/cte, para tal efecto, se tiene el CDP No 00381 por el valor referido y una prórroga de 60 días calendario”. 5) Igualmente en el oficio en mención se solicita el reinicio del contrato. 6) Que el ordenador del gasto considera pertinente la modificación, por lo que se debe proceder a su realización. Por lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO. REINICIAR** el contrato No. SAMC-006-2024 por las razones expuestas. **SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO PLAZO** prorrogando el mismo hasta el 22 de julio de 2025. **TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO** adicionando el mismo en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE** (\$32.264.840) con cargo al CDP No. 381 del 20 de mayo de 2025, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.005. **CUARTO:** Las demás estipulaciones contractuales quedan vigentes en los términos estipulados en el contrato principal.

|         |                  |                     |        |
|---------|------------------|---------------------|--------|
| Proceso | Dependencia      | Versión             | Página |
| Oficio  | Despacho Alcalde | V3 Enero 02 de 2024 | 2      |